

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 07/2017  
COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**

**NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **ALESSANDRA CICCHELI DE MATTEUCCI**, de [REDACTED] de edad, Odontóloga, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos setenta y siete-cero cero tres-dos; y que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación del Lote "F" "Pan", correspondiente a la Licitación Pública número LP-03/2017-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017", por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,850.00)**, equivalente al detalle siguiente:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1,500,000	Unidad	<b>PAN FRANCÉS:</b> Tipo cena con un peso de 35 gramos por unidad, en paquetes de 25 unidades con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	0.08	120,000.00
2	2,400	Bolsa de 24 Rebanadas	<b>PAN PARA SANDWICH:</b> Barra (pan blanco), tamaño mediano de 24 rebanadas, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	1.25	3,000.00
3	170	Bolsa de 24 Rebanadas	<b>PAN PARA SANDWICH:</b> Barra Integral, tamaño mediano de 24 rebanadas, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	1.80	306.00
4	3,180	Paquete de 4 unidades	<b>PAN ÁRABE:</b> Pan blanco tipo árabe, de 75 gramos cada unidad, plano y redondo, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	0.80	2,544.00
<b>Total</b>					<b>US\$125,850.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,850.00)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo

cual, **LA CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "**EL INSTITUTO**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **V) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**", queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "**EL INSTITUTO**", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para dicho año. **VIII) ENTREGA DE BIENES:** "**LA CONTRATISTA**", entregará el suministro de pan, conforme al requerimiento realizado en las instalaciones de cada Centro de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N° LP-03/2017- ISNA antes mencionada, la solicitud será realizada mensualmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico; asimismo, se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para

el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,585.00)**, cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por existir mora de parte de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por existir deficiencia en la prestación del suministro; d) Por entregar un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes. **XI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que el contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO es la señora Marlyng Magaly Bermudes Umanzor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**.

Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución

a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en Once Avenida Norte y Pasaje Layco, Colonia Layco, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día nueve de enero de dos mil diecisiete.

  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTÍZ**  
"EL INSTITUTO"

  
**ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**  
"LA CONTRATISTA"

**COMPañIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S.A. de C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [redacted] años de edad, Estudiante, del domicilio de [redacted], Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco-ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber



tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y c) Certificación de Acuerdo número seis, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el que consta que se adjudicó el Lote "F" "pan" de la Licitación Pública número LP-CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año dos mil diecisiete", a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece la señora **ALESSANDRA CICHELI DE MATTEUCCI**, de [REDACTED] años de edad, Odontóloga, de Nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos setenta y siete-cero cero tres-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "Compañía Industrial Alimenticia, S. A de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales de la Licenciada: Nora Beatriz

Meléndez; inscrita al Número SESENTA, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día ocho de julio de dos mil catorce, en la cual consta: Que la Sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, es de naturaleza anónima, de carácter Mercantil y de nacionalidad salvadoreña, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la Explotación industrial de una planta que se dedicará a la producción de pan francés, pan dulce, galletas de distintas formas y sabores, repostería, pasteles y similares; que la representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde a la Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos un periodo de tres años y que en dicha escritura de modificación de pacto social, se encuentran reunidos todos las cláusulas del pacto social de la citada Sociedad; b) Credencial de la Administración de la Sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas señora Valeria Mariana Pilar Cicchelli de Alvarenga, en la que consta la Certificación del punto CINCO de acta número OCHENTA Y CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S. A DE C.V. celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Mayo del dos mil dieciséis, en donde se lee que se eligió la nueva administración de la Sociedad, habiendo resultado electa como Directora Presidente la señora ALESSANDRA CICCHELI DE MATTEUCCI, quien durará en sus funciones por un periodo de TRES años; inscrita bajo el número SETENTA Y DOS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, en el Registro de Comercio, el día diecinueve de Agosto de dos mil dieciséis, con facultades para realizar actos como el presente; quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T" rubricada, "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO SIETE/ DOS MIL DIECISIETE"**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar el LOTE "F" "PAN", según detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO** es por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuya **FORMA DE PAGO** será que **EL INSTITUTO** pagará por facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual **LA CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Financiera



Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación; asimismo, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva, dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "AUTENTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de cuatro folios útiles y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

  
ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ  
"EL INSTITUTO"

  
ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI  
"LA CONTRATISTA"

**COMPañIA INDUSTRIAL  
ALIMENTICIA S.A. de C.V.**

